



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Contractual
Llamante	Distribución y Logística de Carga S.A.S.- Dylogica S.A.S.
Llamado	Robinson Alonso Rodríguez Ramos
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00470 -00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Estudiado el llamamiento en garantía presentado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **Distribución y Logística de Carga S.A.S.- Dylogica S.A.S.** a **Robinson Alonso Rodríguez Ramos**.

SEGURO: ORDENAR la notificación del llamado en garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibido al mismo. De igual modo, podrá notificarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 292 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de **veinte (20) días** para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8213d6c21c6a71e4782f41199734fd77571abbf2c0770a71ad519c783eb00d**
Documento generado en 06/04/2022 12:39:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**